

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.903

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Radicación:	190014003003-2020-00409-00
Demandante:	JORGE ENRIQUE SANCUEZ ORTIZ
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO BARRIOS CHAPARRO

En atención al memorial presentado por la apoderada Judicial de la parte demandante Doctora MARIA CAMILA ESCOBAR ARCINIEGAS por medio del cual aporta nuevamente los certificados emitidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, Cauca y del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de esta ciudad en el cual se manifiesta que los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria 120-232178 y 120-232116, los cuales se encuentran debidamente embargados y secuestrados se encuentran avaluados por la suma de \$170.000 pesos, por lo que solicita se tenga en cuenta dicho valor más el 50% como avaluó y requiere que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por lo anterior, encuentra el Despacho que dicho valor es irrisorio, pues se trata de dos casas lotes y al momento de realizarse la escritura pública se aporta el certificado de la tesorería del municipio en el cual se estipula que el avaluó del inmueble según el IGAC es de \$37.129.000, por lo que no es de recibo para el Despacho que se rematen unos bienes inmuebles por un valor muy por debajo de su valor real, por lo que en aras de no afectar los derechos de ninguna de las partes, ya que según la manifestación de la apoderada de la parte demandante no es posible realizar el avaluó comercial por cuanto el demandado dio la orden en portería para que no se ingresara a los predios se procederá conforme al artículo 170 del Código General del Proceso a decretar prueba de oficio.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

RESUELVE:

Designar al Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ para que en su condición de auxiliar de la justicia proceda a realizar el AVALUO de los inmuebles registrados con matricula inmobiliaria No. 120-232178 y 120-232116, los cuales se encuentran ubicados en el Sector del Placer de esta ciudad Conjunto Reserva de Calibio Casa Lote No. 12 y 74, ya que el mismo se requiere con el fin de establecer su valor comercial, por lo que de igual manera y teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante sobre que no es posible acceder a los predios por orden del demandado se le faculta para que en caso de que sea necesario se solicite acompañamiento de la Policía Nacional.

Así las cosas, se le concede el TERMINO DE TRES (03) para que informe al Despacho si acepta o no tal designación y se fija como honorarios la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

SEB

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. <u>133</u>
Hoy 20 de septiembre de 2022
MARIA DEL PILAR SUAREZ G.
Secretaria